

ACUERDO DE PROPIEDAD INTELECTUAL 00_____

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE PEREIRA

PROYECTO:

“DISPOSITIVO CONTENEDOR Y DOSIFICADOR DE ALIMENTO PARA GANADO LECHERO EN EL MOMENTO DEL ORDEÑO”

De una parte **JHON FREDY FRANCO DELGADO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.511.519 de Dosquebradas (Risaralda) obrando en calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE PEREIRA**, persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, con domicilio en Pereira, quien para los efectos del presente documento, se denomina **LA UNIVERSIDAD** y de otra **JUAN FERNANDO ARISTIZABAL MURILLO**, graduado del programa de Diseño Industrial, mayor de edad, identificado con C.C. 1.112.769.595 y **YAFFA NAHIR GÓMEZ BARRERA**, docente del programa de Diseño Industrial, mayor de edad, identificada con C.C. 52.152.604 que en adelante se denominarán **“LOS INVENTORES”**, suscribimos el presente acuerdo de PROPIEDAD INTELECTUAL, con el fin de regular la disposición y titularidad de derechos de propiedad intelectual sobre los resultados y productos derivados del proyecto denominado **“DISPOSITIVO CONTENEDOR Y DOSIFICADOR DE ALIMENTO PARA GANADO LECHERO EN EL MOMENTO DEL ORDEÑO”**. **1.** Por lo anterior, **LOS INVENTORES** de manera expresa e irrevocable, realizan cesión parcial de los derechos de Propiedad Intelectual y explotación económica eventual, sobre los resultados y productos derivados del proyecto denominado **“DISPOSITIVO CONTENEDOR Y DOSIFICADOR DE ALIMENTO PARA GANADO LECHERO EN EL MOMENTO DEL ORDEÑO”** en proporción del cincuenta por ciento (50%) determinando que en lo adelante, las partes comparten la titularidad sobre los resultados del mencionado proyecto, en proporciones de:

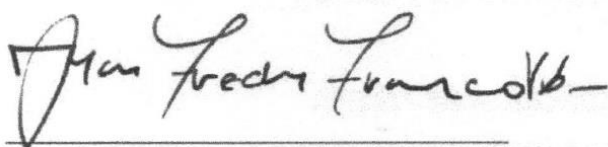
LOS INVENTORES..... 50%

LA UNIVERSIDAD..... 50%

2. Lo anterior, no impide que, en los términos de la ley y los reglamentos de LA UNIVERSIDAD, puedan las partes pactar términos diferentes, frente a la eventual explotación económica del desarrollo. **3.-** Frente al ya mencionado desarrollo, tanto **LA UNIVERSIDAD** como **LOS INVENTORES**, ambas partes o en su conjunto, podrán emprender la protección de los productos derivado del proyecto y ambas partes participarán de la titularidad sobre la eventual patente u otras formas de protección, sin perjuicio de lo ya establecido respecto de los posibles beneficios

económicos o usos del mismo. **4.-** Los aspectos no contemplados en el presente acuerdo, serán resueltos o definidos en los términos del Código de Comercio, la Decisión 344 del 21 de octubre de 1993 del Acuerdo de Cartagena, y demás disposiciones que complementen y/o adicionen la materia. La presente se suscribe a los cuatro (4) días del mes de abril de 2018; en dos copias del mismo tenor y valor con destino a las partes.

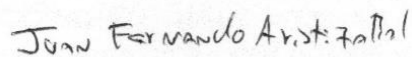
LA UNIVERSIDAD



JHON FREDY FRANCO DELGADO

area f. C.C. No. 18.511.519 de Dosquebradas (Risaralda)
Rector

LOS INVENTORES



JUAN FERNANDO ARISTIZABAL MURILLO

C.C. 1.112.769.595

Graduado



YAFFA NAHIR GÓMEZ BARRERA

C.C. 52.152.604

Docente Asesor